

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2857/2014
La Paz, 29 de octubre de 2014

VISTOS:

Informe Técnico DAFUFI 0113/2014 de 29 de octubre de 2014,
Informe Legal DJ 0786/2014 de 29 de octubre de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley No. 1600, de 28 de octubre de 1994, señala: “*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*”.

Que, la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley No. 396 de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2013, en su Artículo 10, parágrafo I establece que los montos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por concepto de tasas, derechos, multas y otros recursos específicos, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro General de la Nación. Asimismo, en su Parágrafo II señala que el Tesoro General de la Nación transferirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los recursos que correspondan para el ejercicio de sus funciones, conforme a su disponibilidad financiera.

Que, la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, el Decreto Supremo No. 29881 de 07 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en su Artículo 16, Parágrafo III, establece que entre las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad, se encuentran: inciso a) referido a los traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, inciso b) respecto a traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No 1861, de 08 de enero de 2014, reglamenta la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0213/2012 de 10 de febrero de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 2830/2014 de 24 de octubre de 2014, aprueba el POA reformulado para la gestión 2014 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAFUFI 0113/2014 de 16 de octubre de 2014, concluye: “*Existe la necesidad de modificar el presupuesto vigente de gasto corriente y de inversión de la institución, a objeto de contar con los recursos necesarios para atender los distintos requerimientos de las Direcciones/Unidades de la ANH, en el marco de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2830/2014 de 24 de octubre de 2014, que aprueba el POA Reformulado de la ANH. El traspaso presupuestario intra institucional se realizará por Bs6.336.551.- (Seis Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Uno 00/100 Bolivianos), con fuente 41 “Transferencias TGN” y organismo financiador 111 “Tesoro General de la*

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2857/2014
La Paz, 29 de octubre de 2014

Nación", de los cuales Bs5.768.071.- (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Setenta y Uno 00/100 Bolivianos) corresponden a gasto corriente, y Bs568.480.- (Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos) a gasto de inversión, según Anexos N° 1, 2 y 3 adjuntos".

Que, el Informe Legal DJ 0786/2014 de 29 de octubre de 2014, concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe DAFUFI 0113/2014 de 29 de octubre de 2014, la Modificación Presupuestaria y el correspondiente Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por Bs6.336.551.- (Seis Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Uno 00/100 Bolivianos), de los cuales Bs5.768.071.- (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Setenta y Uno 00/100 Bolivianos) corresponden a gasto corriente, y Bs568.480.- (Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos) no contravienen el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por Bs6.336.551.- (Seis Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Uno 00/100 Bolivianos), con fuente 41 "Transferencias TGN" y organismo financiador 111 "Tesoro General de la Nación", de los cuales Bs5.768.071.- (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Setenta y Uno 00/100 Bolivianos) corresponden a gasto corriente, y Bs568.480.- (Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos) a gasto de inversión, según Anexos N° 1, 2 y 3 adjuntos a la presente Resolución y que forman parte inseparable de la misma.

SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

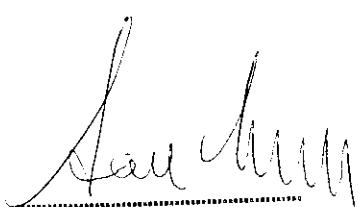
Regístrate, comuníquese y archívese.



Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EXECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS